



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria Rad No. 2018-00041-00 informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**


Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria
No. 2018-00041-00
Demandante: INVERSIONES VAR-CAL- S.A.S
Demandada: MARIA GLORIA CARRILLO GUTIERREZ

Como la Liquidación del crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR UNIFORMIDAD	36
La presente providencia	
En fecha hoy	17 SEP 2021
Seipos las 8:00 AM	
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	